



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández

Dña. Esther Carmona Delgado

Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas

Dña. Betulia Violeta Ortíz García

D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)

D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)

D. Johan González Rodríguez (PP)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 18:00 horas del día 26 de mayo de 2022, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&instante=3>

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Abierto el turno de alegaciones (...)

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR: EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 05 DE MAYO DE 2022.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIUSS, ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 19 de mayo de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de mayo de 2022, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, de fecha 20 de septiembre de 2021, en relación con el Borrador del Protocolo General de Actuación para la difusión y colaboración en la implantación del SIUSS y su aplicación informática en las Corporaciones Locales y del Convenio de Cooperación a suscribir entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 4 de octubre de 2021, en el que se indica la conveniencia en la suscripción del mencionado convenio.

Visto que el Convenio tiene por objeto dar acceso a la aplicación informática SIUSS, para favorecer la recogida y tratamiento de datos e intercambio de información de personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria residentes en el término municipal del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por Secretaría, de fecha 5 de octubre de 2021, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, según la cláusula quinta del referido convenio, el mismo no conlleva compromisos económicos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que, con fecha 3 de mayo de 2022, se remite por la FECAM, comunicación de la formalización del Protocolo General de Actuación a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la FECAM, para la difusión y colaboración en la implantación del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática entre las Corporaciones Locales, anexando el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento para la referida implantación.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “**Convenio de Cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.**”, del siguiente contenido:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIUSS, ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

En Santa Cruz de Tenerife, a xxx de xxx de 2022.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento por los artículos 1 y 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Además de lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril.

De otra parte, el Sr./Sra. D./D.^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante Ayuntamiento), en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día XX de XXXX de 202X.

Las personas comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- *Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España (B.O.E. n.º. 261, de 2 de octubre de 2020), se publica Convenio firmado el 17 de septiembre de 2020 con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Personas Usuarías de Servicios Sociales (en adelante SIUSS), su aplicación informática y el intercambio de información.*

SEGUNDO.- *El Sistema de Información de Personas Usuarías de Servicios Sociales (SIUSS) se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y permite la recogida de los datos básicos de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Además de recabar datos básicos, esta aplicación tiene los siguientes objetivos: disponer de un instrumento útil y ágil que permita el seguimiento de la intervención y posibilitar el conocimiento de las características y perfil de las personas usuarias e intervenciones realizadas, así como los recursos aplicados. Esto contribuirá a la planificación, coordinación e impulso del Sistema Público de Servicios Sociales y el conocimiento de la evolución de las necesidades y adecuación de los recursos sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

TERCERO.- *Con fecha de XX de XXXX de 2021, se suscribió Protocolo General de actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la difusión y colaboración en implantación del Sistema de Información de Personas Usuarías de Servicios Sociales (SIUSS) en los Ayuntamientos de Canarias.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CUARTO.- *La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de servicios sociales.*

Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de servicios sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios.

Para garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, en virtud del artículo 30.1.a) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, vendrán obligadas a compartir la información que posean, tanto relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 32.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que, para garantizar la coordinación interdepartamental e interadministrativa, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias dispondrá de instrumentos de coordinación que faciliten la coordinación transversal, la integración, la complementariedad y eficacia de las actuaciones desarrolladas por las distintas administraciones públicas competentes en servicios sociales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el deber de colaboración y, en concreto, el artículo 141.3 señala que la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Así, el artículo 142 apartado b) establece que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de la creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

QUINTO.- *La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud precisa acudir a la utilización de la técnica de cooperación, articulada a través de un Convenio, para garantizar la implantación del SIUSS en los servicios sociales municipales de atención primaria y comunitaria.*

SEXTO.- *Tanto la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, como el Ayuntamiento, han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de Cooperación, que permitirá el acceso a la aplicación informática SIUSS, en entorno Web, así como el intercambio de datos entre las Administraciones Públicas intervinientes. De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de XXXXXXXXXX (en adelante, el Ayuntamiento), para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, para favorecer la recogida y tratamiento de datos e intercambio de información de personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria residentes en el término municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1. La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, se compromete a:

- a) *La implantación del SIUSS, dando acceso a su programa informático, en entorno Web.*
- b) *La corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

c) *Dar soporte al Ayuntamiento en las incidencias que se puedan generar en el uso de la aplicación informática.*

2. *El Ayuntamiento se compromete a:*

a) *El uso de la aplicación informática SIUSS en el trabajo diario de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.*

b) *Asignar el perfil de “Administración / Gestión”, al menos, a una persona, profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios/as de la aplicación informática, en la Unidad o Unidades de Trabajo Social y el mantenimiento / actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según el modelo Anexo al presente convenio, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción de este convenio.*

c) *La corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.*

d) *Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la información necesaria para la explotación de los datos.*

e) *Favorecer la participación de las personas profesionales de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria en las formaciones que se organicen para el uso de la aplicación informática SIUSS.*

3. *Para el tratamiento de datos personales, las partes intervinientes deberán llevar un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

4. *Las partes intervinientes, deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional.*

TERCERA.- Corresponsabilidad en el tratamiento de los datos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo a sus respectivas competencias, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, será corresponsable del tratamiento de los datos con el Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679.

Para determinar sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, el presente convenio de cooperación reflejará las funciones y relaciones respectivas que los corresponsables del tratamiento tengan respecto a las personas interesadas, en particular en cuanto al ejercicio de sus derechos y a sus respectivas obligaciones de facilitar la información, salvo que, y en la medida en que sus responsabilidades respectivas se rijan por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que les sea aplicable.

En observancia de lo dispuesto en el Reglamento de la (UE) 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Corresponsabilidad de Tratamiento suscrito entre la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración y el Ayuntamiento, se regirá por las siguientes estipulaciones, las cuales conforman el Acuerdo de Corresponsabilidad previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679:

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que se traten o pudieran tratar los corresponsables del tratamiento, definiendo las responsabilidades asumidas por los mismos en el marco de la legislación aplicable y el presente convenio.

2. Actividades de tratamiento desarrolladas por los corresponsables.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, y se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable y el presente convenio.

En el caso de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, el tratamiento tendrá como finalidad la evaluación y análisis en el entorno de SIUSS de los datos relativos a la personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Ayuntamiento tendrá como finalidad la recogida y tratamiento de datos personales en entorno SIUSS de las personas usuarias residentes en su término municipal. A fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información de las personas interesadas, el Ayuntamiento xxxxx, en el momento de la recogida de datos directamente de las personas interesadas, deberá poner a disposición la información señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personas y Garantías de Derechos Digitales.

Respecto a la información y datos personales que se tratarán por cada cada corresponsable, se indica lo que sigue:

Por el corresponsable: Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos y domicilio.*

Por el Corresponsable: Corporación Local:

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, imagen, nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, domicilio de residencia, domicilio de notificaciones, correo electrónico, datos de residencia, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.*

- Datos de características personales: edad, sexo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, municipio de empadronamiento, nacionalidad, otras características personales.*

- Datos de circunstancias familiares y sociales.*
- Datos referidos a indicadores de vulnerabilidad.*
- Datos referidos a indicadores de riesgo social.*
- Datos relativos al alojamiento (tipo de vivienda).*
- Datos relativos a personas menores de edad.*

- Datos académicos y profesionales: titulaciones académicas, profesión, experiencia profesional.*

- Detalles del empleo o de la situación de desempleo y carrera administrativa.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Datos económicos, financieros y de seguro: cuenta bancaria, nómina, solvencia económica, pólizas de seguro.*
- *Datos patrimoniales.*
- *Datos específicos de los expedientes de los procedimientos administrativos gestionados en la Corporación Local.*

- *Categorías especiales de datos personales: datos de violencia de género y malos tratos, datos de salud, datos sobre situación de discapacidad o dependencia, datos sobre origen racial o étnico, opiniones religiosas, orientación sexual y datos relativos a procedimientos judiciales, condenas e infracciones penales.*

- *Otro tipo de datos: aquellos exigidos por la legislación, procedimiento o actualización de la aplicación informática.*

En lo relativo a las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por los corresponsables serán las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Obligaciones en la corresponsabilidad del tratamiento de datos.

En observancia de la normativa aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, los corresponsables se comprometen a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderles, y, de forma particular, a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Cada corresponsable realizará las actividades del tratamiento que, específicamente, le competan, conforme a la legislación aplicable, al presente Acuerdo y a su propio registro de actividades de tratamiento. Para acreditar el cumplimiento del artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679, y del artículo 31, en relación con el artículo 77.1, de la Ley Orgánica 3/2018, cada corresponsable facilitará al otro una copia o un enlace a su registro de actividades de tratamiento, en el que conste el tratamiento a que se refiere el presente acuerdo.

- *Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/dsidj/dgdsi/>.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Por el corresponsable Ayuntamiento: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

3.2. El Ayuntamiento, en el momento de la recogida de datos directamente de las personas interesadas, deberá poner a disposición la información señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personas y Garantías de Derechos Digitales.

3.3. El Ayuntamiento suministrará la información referida al tratamiento de datos de ambos corresponsables que se indican en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, a aquellas personas interesadas o personas físicas que corresponda, en función de las actividades de tratamiento de los datos de dichas personas necesarias para cumplimentar a historial social en el SIUSS.

3.4. Atender las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, que formulen las personas interesadas.

- Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>.
- Por el corresponsable Ayuntamiento: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

De conformidad con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 2016/679, las personas interesadas podrán ejercer los citados derechos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables. Si el corresponsable que recibiera la solicitud apreciara que la misma se refiere al tratamiento de la competencia del otro corresponsable, la remitirá a este, para su tramitación, informando a la persona interesada de tal circunstancia.

3.5. Se asegurarán de que:

- Se observan los principios del tratamiento de datos personales a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679.
- Se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos de datos previstos, así como del resto de los extremos legales dispuestos al efecto.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando tal base legal pivote sobre el consentimiento de la persona interesada se asegurará igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa española concordante.*
- *Se atiende los derechos personales conforme lo descrito en la normativa protectora de datos personales y el presente Acuerdo.*
- *Se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.*
- *Se observan los principios de privacidad desde el diseño y, por defecto, en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y, procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679.*
- *Se implementan las medidas de seguridad apropiadas conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 (enfoque de riesgo). Periódicamente se revisará, como mínimo, el grado efectivo de cumplimiento de las medidas implementadas.*
- *Se cumplen con las obligaciones de notificaciones a las que aluden los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, informando de forma previa al otro corresponsable.*
- *Se brinda la debida asistencia y apoyo al otro corresponsable en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que corresponda.*
- *En general, se cumple en todo momento con la totalidad de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.*

3.6. *Observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información odatos que en su caso le sean proporcionados por el corresponsable,*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

incluyendo los códigos, las identificaciones de persona usuaria y/o las claves de acceso de los sistemas que, en su caso, le sean proporcionados por este último. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambos corresponsables.

3.7. *Informar al otro corresponsable de los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD).*

- *Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración:*
 - *Dirección de contacto: Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, 5ª planta, C.P. 38071, Santa Cruz de Tenerife.*
 - *Correo electrónico: lrodrol@gobiernodecanarias.org.*

- *Por el corresponsable Ayuntamiento: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

4. Responsabilidad.

En caso de que una autoridad de control sancione a un corresponsable que no haya cumplido las estipulaciones de este Acuerdo o de la normativa aplicable, así como en los casos en que dicte una sentencia firme en el mismo sentido, éste responderá de forma directa debiendo indemnizar al otro corresponsable de los daños y perjuicios causados, si este último se viera afectado de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente.

Cuando los corresponsables hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 82 del del Reglamento (UE) 2016/679, responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada corresponsable será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva de la persona interesada. En todo caso, según el artículo 82.5 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, uno de los corresponsables haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, éste tendrá derecho a reclamar al otro corresponsable la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, de conformidad con las condiciones fijadas en el artículo 82.2 del Reglamento (UE) 2016/679.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5. Subcontratación.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El presente Acuerdo prevé la subcontratación de servicios accesorios, es decir, la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS.

6. Duración.

La corresponsabilidad del tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- Encargado del tratamiento de los datos.

En observancia de lo dispuesto en el citado Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en virtud de la presente cláusula, la Entidad Local realiza un Encargo de tratamiento de datos personales al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que tendrá la condición de Encargado, respecto de las actividades en las que la Entidad Local tenga la condición de Responsable del tratamiento. Dicho encargo se regirá por las mismas instrucciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA.- Compromisos económicos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El presente Protocolo no conlleva compromisos económicos.

SEXTA.- Duración o vigencia del Convenio.

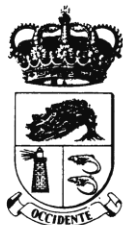
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, atendiendo a Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 17 de septiembre de 2020 del que trae causa, pudiendo prorrogarse o finalizando en el momento que deje de surtir efectos aquel.

La prórroga del Convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y régimen de modificación.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- *El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.*
- *El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso, deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta de Seguimiento que verificará el correcto desarrollo del objeto del mismo, debiendo establecer los criterios de evaluación, seguimiento y control de la ejecución y estará compuesta por:

- Dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.*
- Dos personas representantes del Ayuntamiento.*

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por su correcta aplicación.*
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.*
- Evaluar el resultado de la cooperación.*
- Emitir el informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio.*
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes*

Esta Comisión elegirá a la persona que realice las funciones de Secretaría entre sus componentes. La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, fijará la periodicidad de las reuniones a celebrar.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todas las personas asistentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la Comisión de seguimiento le será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

NOVENA.- Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Durante el período de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el Ayuntamiento, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color



Modelo 1 negativo



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)



Se podrá descargar éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

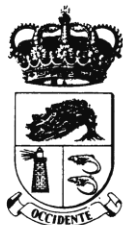
DÉCIMA.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Comunicación a la Administración General del Estado.

Se notificará al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la suscripción del presente convenio, a los efectos de su conocimiento y al objeto de que preste conformidad a los encargos de tratamiento que se le efectúe por el Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha al principio expresada.

**LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____.**

ANEXO

Nombramiento de la/s persona/as con rol de “Administrador-a /Gestión”.

*D./D.ª (nombre/nombre sentido, apellidos y cargo)....., en
representación de (indicar denominación Entidad Local).....*

DECLARA

*Que (indicar órgano competente) de (indicar denominación Entidad Local) ha acordado con
fecha..... suscribir Convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, a
través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, para
la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.*

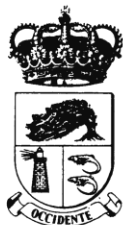
MANIFIESTA

*Que se señalan a continuación los datos de la persona o personas asignadas con el perfil de
“Administración / Gestión”, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de gestión de
personas usuarias en la Unidad o Unidades de Trabajo Social:*

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Profesión</i>	<i>Correo electrónico</i>	<i>N.º Teléfono</i>

Lugar y fecha.

(Firma) “



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.*

TERCERO.- *Nombrar responsable de la ejecución del convenio al Trabajador Social, D. Joaquín Cobo Sánchez.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la FECAM, a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y dar cuenta al Departamento de Servicios Sociales.””*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=3>

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 19 de mayo de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

"Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, del siguiente contenido:

"Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por Providencia de la Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2022, se incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a los efectos de ampliar algunas bonificaciones ya establecidas en anterior ordenanza

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 16 de abril de 2022.

Vista la moción presentada al respecto por el Grupo Municipal AHI-CC y la propuesta remitida por este Ayuntamiento a los distintos grupos municipales.

*A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la "modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2 Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica" en los siguientes términos:*

"Vista la ordenanza fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, aprobada definitivamente y publicada en el BOP núm. 168, de 24 de diciembre de 2014 y cuya primera modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2017 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP núm. 151, de 18 de diciembre de 2017.

Vista la necesidad de realizar una serie de modificación y/o puntualizaciones sobre dicha ordenanza, que abarquen o clarifiquen aún más las bonificaciones sobre dicho impuesto.

Artículo 1.- Normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Esta entidad ejercitando la facultad reconocida para las Corporaciones locales en los artículos 133.2 y 140 de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el art. 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que regirá la correspondiente ordenanza fiscal aprobada definitivamente y publicada en el BOP núm. 168, de 24 de diciembre de 2014 y la presente modificación, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

Artículos modificados:

- Artículo 3. e)

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 KG y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de persona con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultarán aplicables los sujetos pasivos por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, quienes tengan reconocida la condición de pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- Artículo 6.- Bonificaciones:

6.1. Se establece una bonificación del 100 % en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a) *Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.*

b) *Los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de su fabricación, ya se haya producido esta en España o en otro país, y si esta no se conociera se tomará como tal la fecha de su primera matriculación.*

Estas bonificaciones se aplicarán de oficio, al cumplir el vehículo los 25 años, sin perjuicio de que puedan solicitarse a instancia de parte.

6.2. Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que sean vehículos eléctricos.*
- b) Que sean vehículos híbridos.*
- c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogas.*

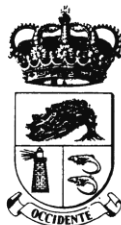
Esta bonificación se aplicará a solicitud del interesado, en el momento de presentar la autoliquidación para su matriculación o en el momento de la compra si ya está matriculado.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- *Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- *Proceder a la publicación del Texto íntegro de la misma, con las debidas modificaciones.””*

Abierto el turno de debate (...)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

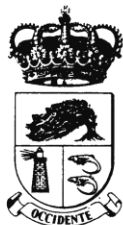
A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=4>

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 24 de marzo de 2022, y el expediente seguido al efecto, así como la propuesta de la Alcaldía de fecha 02 de mayo de 2022, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 1 de marzo de 2022, habiéndose comprobado los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de fecha 28 de Febrero de 2022 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2021.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de Marzo de 2022.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 2 de mayo de 2022.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde-Presidente, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- Liquidación del Presupuesto.*
- Información sobre ejecución presupuestaria.*
- Información sobre Tesorería.*
- Información sobre Endeudamiento.*
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejel D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=5>

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES DE CANARIAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 19 de mayo de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 13 de mayo de 2022, del siguiente contenido:

“Los deportes tradicionales constituyen una parte significativa del patrimonio intangible canario. Divulgar y mantener las prácticas motrices propias de nuestra



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

tierra es una cuestión de identidad como pueblo, y una obligación y un deber institucional que el Ayuntamiento de La Frontera debería asumir sin mayor dilación, pues el abandono y marginación al que están siendo sometidos nuestros deportes autóctonos ponen en grave riesgo su supervivencia y, por ende, su transmisión a las futuras generaciones.

Precisamos que nuestro Ayuntamiento se posicione con determinación en la recuperación, conservación y divulgación de nuestro patrimonio.

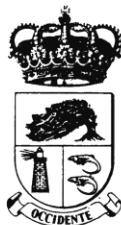
Cabe recordar que la propia Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias contempla en su artículo 9, sobre las competencias comunes de las administraciones públicas del archipiélago, apunta que deberán “Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por todo ello” así como “Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por ello.”

Asimismo, la misma Ley en su artículo 12, sobre las competencias de los ayuntamientos canarios, cita que “La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley”, como son los y las menores, la juventud, las personas con diversidad funcional o los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

Por último, el mismo artículo señala que los Ayuntamientos canarios procurarán “el fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.”

En este sentido, proponemos la creación de una Escuela Municipal de Juegos y Deportes Tradicionales, entendiendo que es mediante el fomento de las tradiciones lúdico-deportivas de Canarias entre los menores del municipio el camino adecuado para garantizar su impulso presente y futuro, la educación en valores intrínsecos a la práctica de este tipo de actividades o la promoción de nuestra identidad, nuestro patrimonio y nuestra cultura.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Crear la Escuela Municipal de Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias.*”

Abierto el turno de debate (...)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: un voto emitido; por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=6>

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, EN RELACIÓN CON LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS AUTORIZADAS POR MARRUECOS TANTO EN SU ESPACIO MARÍTIMO COMO EN LAS AGUAS DEL SAHARA OCCIDENTAL, ASÍ COMO SOBRE EL HALLAZDO DE PETRÓLEO CERCA DE CANARIAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 19 de mayo de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

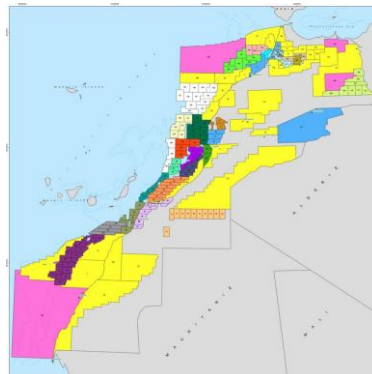
“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 13 de mayo de 2022, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Desde que el Reino de Marruecos iniciase, en 2019, la tramitación de dos leyes para delimitar por primera vez su espacio marítimo con España y Mauritania, y de paso incorporar de forma jurídica el mar adyacente al Sáhara Occidental a sus aguas territoriales, ha intensificado su política para la concesión de autorizaciones a multinacionales de distintos países para la realización de prospecciones de petróleo y gas tanto en la franja marítima que le separa de Canarias como en el mar de la antigua colonia española

La imagen que figura a continuación, publicada por la L’Office National des Hydrocarbures et des Mines (ONHYM) de Marruecos, la entidad que gestiona dichos permisos revela el alcance de las autorizaciones otorgadas por dicho país, que se extienden a lo largo de la costa marroquí y del Sáhara Occidental.



Como se puede comprobar en dicha imagen, Marruecos ha concedido permisos para la investigación de hidrocarburos tanto en sus aguas como en las del Sáhara. El paso que dio en 2019, apropiándose de las mismas, sin que hasta ahora haya habido ninguna resolución de Naciones Unidas, le ha permitido apropiarse indebidamente de las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y las 350 millas de la plataforma continental correspondientes a la antigua colonia.

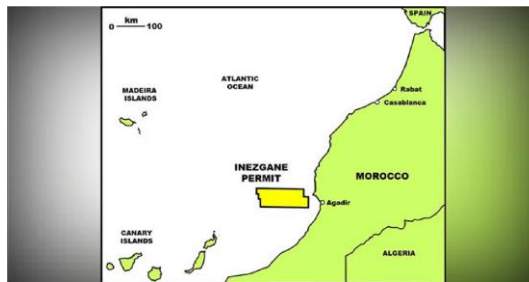
Existen dudas sobre si alguna de las autorizaciones realizadas por Marruecos se sitúan en nuestras aguas jurisdiccionales. España y Marruecos han sido incapaces de fijar la mediana con Canarias y, por otro lado, es más que probable que los proyectos concedidos por Marruecos en las aguas del Sahara Occidental se sitúen en la ZEE española.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El pasado día 14 de abril, la directora general de la Oficina Nacional de Hidrocarburos y Minas (ONHYM) aseguró, ante la Comisión de Infraestructuras, Energía, Minas y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes, que prevé reactivar las prospecciones petrolíferas durante el periodo 2022-2024.

En dicha comparecencia, precisó que “Europa Oil and Gas” realizará una perforación en un pozo en Inezgan, al norte de Lanzarote y La Graciosa, mientras que ENI y Qatar Petroleum realizarán las obras de perforación de dos pozos en Tarfaya, frente a la costa de Fuerteventura.



Un día antes de dicha comparecencia, el 13 de abril, la empresa británica Europa Oil apuntaba en el informe de presentación de resultados “la identificación de un volumen significativo de recursos recuperables sin riesgo por encima de los 1.000 millones de barriles (equivalente de petróleo” a unos 175 kilómetros al noreste de la isla de La Graciosa.

El área otorgada por Marruecos a la compañía británica, que controla el 75 por ciento de la concesión denominada ‘Inezgan offshore’, se extiende por un área de 11.228 kilómetros cuadrados, desde la costa de Agadir.

En la presentación de resultados de Europa Oil, su principal directivo, Simon Oddie, destacó que se trataba de una “oportunidad” de “alto impacto” en un área del mundo “muy poco explorada”, lo que complementa, aseguró, “la estrategia de Europa de construir una cartera equilibrada de activos”.

La ministra de Transición Energética y Desarrollo Sostenible de Marruecos, Leila Benali, aseguró el día 20 de abril, en respuesta a una pregunta oral en la Cámara de Consejeros sobre la estrategia para preservar la soberanía energética del Reino, que, “en el marco de la ambiciosa política adoptada por Marruecos para



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

aumentar el nivel de las reservas y satisfacer las necesidades del mercado nacional de productos energéticos, su departamento se centra en el apoyo a los proyectos previstos por el sector privado para la creación de una capacidad global adicional de almacenamiento de productos petrolíferos, con una inversión de unos 3 mil millones de dirhams de aquí a 2023”.

Entre esos proyectos destacan las prospecciones que próximamente realizarán las compañías ENI y Qatar Petroleum en los bloques otorgados en la región de Tarfaya, frente a Fuerteventura y Lanzarote. Estos pozos en la región de Tarfaya, al otro lado de la teórica mediana entre Marruecos y España frente a las islas orientales, se sitúan a poco más de 50 kilómetros.



Ambas compañías están asociadas para buscar hidrocarburos en la zona denominada Tarfaya Offshore Shallow, en una franja dividida en 12 bloques que engloban 23.900 kilómetros cuadrados.

La otra gran apuesta de Marruecos se sitúa en aguas del Sahara Occidental. El pasado mes de octubre, el Ministerio de Energía, Minas y Medio Ambiente de Marruecos otorgó un derecho exclusivo a la empresa israelí Ratio Petroleum Partnership para explorar casi la mitad de las aguas saharauis, desde la ciudad de Dajla ocupada hasta La Güera, aproximadamente 109.000 kilómetros cuadrados de superficie marina.

El impulso de los planes de Marruecos para contar con sus propios recursos energéticos coincide con el restablecimiento de las relaciones entre España y dicho país tras el inesperado giro del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, con respecto a la posición al contencioso del Sahara Occidental.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La escenificación de lo que ambos han denominado como una “nueva etapa de parternariado entre España y Marruecos” se produjo el pasado día 7 de abril en Rabat con la presencia del Rey de Marruecos y el presidente del Gobierno del Estado. En esa reunión se firmó una declaración conjunta en la que se señala, entre otros puntos, que “se reactivará el grupo de trabajo sobre delimitación de espacios marítimos en la fachada atlántica, con el objetivo de lograr avances concretos”.

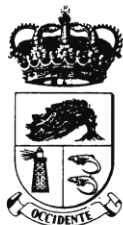
No sabemos, de momento, qué asuntos se analizarán concretamente en dicho grupo de trabajo ni si el Gobierno de Canarias estará presente en dichas negociaciones.

No sabemos tampoco si el Gobierno de España ha presentado la correspondiente queja formal ante los órganos competentes de Naciones Unidas por la usurpación de la soberanía saharauí por parte de Marruecos al apropiarse de su mar de manera unilateral, pese a que afecta a nuestras aguas jurisdiccionales.

Desconocemos si el Gobierno de España ha abierto una negociación con Marruecos para exigirle las máximas garantías medioambientales a las empresas a las que ha concedido los permisos de investigación de hidrocarburos. Cualquier incidente que se pueda producir en el brazo de mar que nos separa tendría graves consecuencias para el medio marino canario.

Compartimos que el Reino de Marruecos es y debe seguir siendo un socio prioritario para España y para Canarias. Debemos seguir explorando nuevas oportunidades de cooperación y colaboración entre ambos territorios para favorecer el desarrollo de un espacio geográfico que compartimos. No solo en el ámbito comercial y económico sino también en otros aspectos como la educación, el intercambio de conocimientos, la lucha contra el cambio climático, la cooperación al desarrollo, etcétera.

Sin embargo, creemos que, en estos momentos, tanto el Gobierno de Canarias como el Gobierno del Estado deben ser contundentes en la denuncia de las decisiones adoptadas por Marruecos tanto en lo que respecta a la ampliación de su espacio marítimo, apropiándose de las aguas del Sahara Occidental, así como en la defensa de que se respeten los protocolos medioambientales en las investigaciones como en las posibles extracciones que se lleven a cabo en aguas próximas a Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Abran una investigación, con carácter urgente, sobre las prospecciones de petróleo y gas autorizadas por Marruecos y exijan que las empresas concesionarias cumplan con los protocolos exigidos en materia medioambiental.

2.- Reclamen la inclusión de este asunto en las negociaciones que se abrirán próximamente con Marruecos en distintos ámbitos, garantizando la presencia del Gobierno de Canarias en las mismas.

3.- Incluyan también como un tema prioritario en las relaciones bilaterales con Marruecos el desarrollo de una agenda conjunta para impulsar en nuestro espacio geográfico marítimo las energías limpias como alternativa a la exploración y extracción de gas e hidrocarburos.

4.- Denuncien ante los órganos competentes de Naciones Unidas la decisión unilateral del Reino de Marruecos de apropiarse indebidamente, a través de dos leyes, de las aguas del Sahara Occidental. Una decisión que afecta automáticamente a nuestras aguas jurisdiccionales.””

Abierto el turno de debate (...)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: cuatro votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero

- Abstenciones: dos votos emitidos; por los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto el empate obtenido, se procede a repetir la votación:

- Votos a favor: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: cuatro votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero

- Abstenciones: dos votos emitidos; por los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** emite el voto de calidad en sentido desfavorable, declarando por tanto el asunto denegado.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=7>

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por el portavoz del Grupo AHI-CC, se presenta una moción de urgencia para su consideración por el Pleno, indicándose que no se suscribe con ningún logo político por si quieren que se realice como una moción conjunta de todos los grupos.

Se procede a leer en contenido de la misma, para el conocimiento de todos los miembros de la Corporación, previo a la votación de la urgencia:

“Los grupos políticos abajo firmantes, con representación en el Ayuntamiento de La Frontera, elevan a la consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA sobre la creación del “Comité de emergencia para el suministro del agua agrícola”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El agua es un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para la mayoría de las actividades económicas.

Con toda probabilidad, de las islas del archipiélago canario, El Hierro es la que más ha padecido desde siempre la escasez de agua, seguramente por ser la que presenta una edad geológica más joven.

Tras el árbol Garoé, que abastecía de agua a los primeros pobladores de El Hierro, los Bimbaches, llegó la perforación de pozos y la construcción de aljibes para el abastecimiento doméstico.

Desde los años 60, el entonces Ministerio de Obras Públicas, venía estudiando el proceso de degradación del acuífero del Valle de El Golfo. Todos los pozos eran privados y la administración se limitaba a la toma de muestras y control del proceso de cada uno de los pozos.

Con la intención de extender la red de control, se perforaron treinta sondeos formando una cuadrícula. Así, antes de llegar la salinización a los pozos, se detectaba en los sondeos. Fruto de todo este trabajo de investigación, en la década de los 80 se llegó a un conocimiento muy real de lo que estaba sucediendo en el subsuelo.

De esta forma, se supo que en este acuífero se superponían todas las contaminaciones que se pueden dar en el agua subterránea: intrusión marina, vertidos de riego, lixiviados de pozos negros, industrias y una más extensa, la contaminación por gases volcánicos.

Todas estas contaminaciones, especialmente esta última, inutilizaban el 80% del acuífero insular.

En 1988 comenzó el avance del Plan Hidrológico de El Hierro. La conclusión que obtuvo era clara: había que sacar más agua y de forma urgente si se quería salvar la economía insular.

La elevada permeabilidad de los terrenos hizo que se descartara la construcción de presas. La falta de redes de saneamiento y el bajo consumo urbano descartó por sí solo la reutilización de las aguas depuradas. Quedaban así dos opciones: la desalación de agua de mar y la captación de aguas subterráneas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El elevado coste de la primera y el conocimiento hidrogeológico de la isla hizo que se descartase por las aguas subterráneas.

En 1991 se presentó el avance del Plan Hidrológico. En el mismo se incluía una balsa en cabecera de riego y una red de distribución a presión. El avance ofrecía como solución al abastecimiento de aguas de toda la isla la perforación de un pozo que drenara la única zona del acuífero libre de contaminaciones y desde ella suministrar el agua a toda la isla.

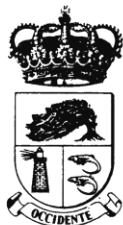
El Plan se aprobó por unanimidad por el Cabildo de El Hierro, institución que se hizo con el Pozo de Los Padrones y el Pozo de Fátima en Los Mocanes.

En octubre de 2020 el Consejo de Gobierno de Canarias autoriza la inversión de 2,8 millones de euros en la balsa de El Golfo, en el proyecto denominado “Cubierta y mejora tecnológica de la balsa de El Golfo, un proyecto incluido en el Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020.

Las actuaciones, encargadas a la empresa pública TRAGSA, consistirían en dotar a la balsa de una cubierta construida con materiales sintéticos, incluyendo también la renovación de la pantalla de impermeabilización. El plazo de ejecución de estas obras estaba previsto en 24 meses, unos trabajos que a día de hoy no tienen visos de concluir, generando un grave perjuicio e incertidumbre para el sector primario del municipio de La Frontera, máxime ante la llegada de los meses más áridos del año. Una situación que ha desembocado incluso en la declaración de emergencia hídrica en la isla por parte del Consejo Insular de Aguas.

Lejos de alimentar controversias y acusaciones que no solucionan nada, la presente moción propone adoptar decisiones desde el consenso y el conocimiento de la realidad del agua en la isla, creándose por el Presidente del Cabildo y del Consejo Insular de Aguas un “COMITÉ DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA AGRÍCOLA”, constituido por representantes de los organismos siguientes:

- *Cabildo de El Hierro*
- *Ayuntamiento de La Frontera*
- *Consejo Insular de Aguas*
- *Comunidad de Regantes*
- *Agrupación de Pozos*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Sociedad Cooperativa del campo Frontera*
- *Frutas de El Hierro SAT*
- *Cooperativa Aguanueva*

Y dirigido con los poderes que se le otorguen por un técnico experto y conocedor de la hidrología insular.

De este órgano emanarían todas y cada una de las decisiones y actuaciones que se adopten para garantizar el abastecimiento de agua a todas las personas que se dedican a la agricultura en el municipio de La Frontera hasta la finalización de la situación de emergencia actual.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Solicitar al Presidente del Cabildo y del Consejo Insular de Aguas la creación de forma inmediata del “COMITÉ DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA AGRÍCOLA”.*

Se procede a la votación de la urgencia del asunto:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, por los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: cuatro votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero

- Abstenciones: un voto emitido; por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

Una vez declarada la urgencia, se procede al debate de la moción (...)

Se procede a suscribir la moción de manera conjunta por los Sres. Concejales del Grupo AHI-CC, y los Sres. Concejales del Grupo Mixto (UF) y (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, por los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: cuatro votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=8>

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 441 HASTA EL NÚM. 547, EMITIDOS DESDE EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 441 al núm. 547, correspondientes al mes de abril de 2022.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220526&punto=10>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

EL SECRETARIO ACCTAL,
Fdo.: Juan Castañeda Acosta